JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2007-00049-00

En el sentido que el 26 de agosto de 2020, venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito. Durante este el apoderado de uno de los codemandados allegó escrito de oposición y una nueva liquidación, obrantes en la carpeta 18.

Días hábiles: 24, 25 y 26 de agosto de 2020.

Inhábiles: 22 y 23 de agosto de 2020.

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Héctor Hernando Martínez
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Prada y otros
Radicado:	630013103004-2007-00049-00
Asunto:	Requiere a las partes, corre traslado de solicitud para prescindir de avalúo y corre traslado de avalúo

1. Previamente a emitir un pronunciamiento acerca de la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada, se requiere a las partes en el siguiente sentido:

1.1. A la demandante para que precise la ubicación de la liquidación anterior aprobada, en tanto, no se localizó al interior del expediente la actuación mencionada para el 15 de agosto de 2018, al igual que, no se presentó coincidencia con alguna de las anotaciones registradas en Justicia Siglo XXI, para esa data (páginas 188 a 190, del archivo 07).

Lo anterior, atendiendo el volumen del expediente, y la imposibilidad de tener certeza de lo acaecido, o si, su presentación fue en esa oportuna y su aprobación con posterioridad.

1.2. A la demandada, en razón a que, los archivos allegados en el correo electrónico del 28 de agosto de 2020, carpeta 18, donde se objeta la liquidación, no permiten su visualización, advirtiéndose que: "el archivo no cuenta con una vista previa", ni puede abrirse una vez descargado.

Para lo anterior, se concede a las partes el término de 03 días, so pena de, tener que surtirse nuevamente el trámite de la liquidación del crédito.

2. Se corre traslado por el término de 03 días a la parte ejecutante, de la solicitud elevada por el abogado de uno de los codemandados, tendiente a que, se prescinda del avalúo y el crédito sea cancelado con los depósitos judiciales constituidos en razón a los arrendamientos. Para el efecto, póngase en conocimiento los archivos 27 y 30 del expediente digital.

3. Atendiendo la solicitud anterior, se dispone, oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., con destino al proceso ejecutivo de alimentos con radicado

63013110004-2013-00245-00; para establecer su estado actual y si cuenta con liquidación del crédito aprobada.

Ello, bajo la precisión que, aún no se va a proceder a la entrega de dineros, sino que, ha de tenerse en cuenta la prelación de créditos decretada en providencia del 09 de noviembre de 2018 (página 130, archivo 06); para resolver lo correspondiente a prescindir o no del avalúo.

4. A fin de evitar dilaciones con el trámite del avalúo, y atendiendo que, la última liquidación que el Despacho halló aprobada corresponde a un total de $120.402.341,25 (páginas 03 a 09, archivo 08), la que supera la suma en títulos recaudada, es decir, $43.755.000,oo (archivo 26), se dispone:

De conformidad con el numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso, correr traslado por diez (10) días a los interesados, del avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-128691 (archivos 15 y 17, expediente digital).

5. Requerir al secuestre Eliecer Ortiz Sánchez un informe detallado del estado actual del inmueble, si hay personas que lo habitan, los dineros percibidos por canon de arrendamiento, o la variación de su alquiler, y su estado de conservación, efecto para el cual, se le concederá el término de diez (10) días.

Igualmente, se le previene para que, continúe rindiendo los informes mensuales de gestión, de conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la remisión de comunicación al Auxiliar de la Justicia al correo elios0147@hotmail.com

6. En este sentido, se requiere a la parte ejecutante para que gestione el contacto con el secuestre, para la rendición del anterior informe; se precisa que, como dirección del señor Eliecer Ortiz Sánchez se registra: Unidad María Cristina, Etapa 1, B.5, Ap. 201 de Armenia, celular: 3148811111 y teléfono: 7342552.

7. Vencidos los términos señalados se procederá a resolver lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2007-00049-00

ESTADO No. 040
Hoy, 12/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c1dd89bcdb79cdf7da33c6f2c3d15eda0458c5a8775e03b0a32d5df5beb6b4ab***

Documento generado en 11/03/2021 03:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica